



2

ADENDA 001

**ADENDA DE RENOVACIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN Y EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.**

Conste por el presente documento, la primera Adenda al Acuerdo de Colaboración que celebran de una parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN con RUC N° 20131377577, debidamente representado por su Director General M.C. Lily PINGUZ VERGARA, identificado con DNI N° 25673315, designado mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, señalando como domicilio legal para estos efectos en Avenida Prolongación Defensores del Morro Cuadra-2, Chorrillos, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO" y de la otra parte el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con RUC N° 20174943924, representado por su Directora General M.C. Yoni Daniel GÓMEZ ARENAS, identificado con DNI N° 23017608, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0129-2019, de fecha 23 de enero del 2019, señalando como domicilio legal para estos efectos en Av. Guardia Chalaca N° 2176, distrito de Bellavista - Callao, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL" bajo los términos y condiciones siguientes:

**1.- CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de agosto 2017, "EL INSTITUTO" y "EL HOSPITAL", suscribieron un Acuerdo de Colaboración, con la finalidad que "EL HOSPITAL" brinde prestaciones de salud en relación a evaluaciones médicas y exámenes especializados, en beneficio de los usuarios que acceden a la atención en el marco del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SCTR-SOAT) y que solicitan Dictamen de Grado de Invalidez a "EL INSTITUTO".

**La Cláusula Novena: Vigencia y Resolución;** establece que el presente Acuerdo de Colaboración se renovara automáticamente, por igual período al plazo de vigencia, a no ser que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad de ponerle término, la misma que se notificará por escrito y dentro de los treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

**2.- OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

La presente adenda tiene como objeto formalizar la vigencia del Acuerdo de Colaboración por el periodo de dos (02) años, que rige del 23 de agosto del 2019 al 23 de agosto del 2021.

**3.- CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN**

"EL INSTITUTO" y "EL HOSPITAL", ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Acuerdo de Colaboración suscrito primigeniamente, siendo que el resto de las cláusulas y anexos establecidos, no han sufrido modificación.

Estando las partes firmantes conforme con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor y mismo tenor, en el Distrito de Chorrillos, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2019.



Yoni Daniel Gómez Arenas  
Director General  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión



Lily Pinguz Vergara  
Directora General  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón